



RESOLUCIÓN DE UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA IMPULSA PERU  
N° 042 - 2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 14 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 26-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA/EC, Memorando N° 1807-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC y Memorando N° 2078-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC emitidos por el Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, Informe N° 132-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA emitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, Memorandum N° 1702-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGCC emitido por la Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, el Informe N° 518-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP y Memorando N° 1037-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP emitidos por el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe N° 033-2018-MTPE/3/24.3/CE/WBJ emitido por el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 26-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA/EC del 05 de julio de 2017, la Especialista en Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración indica que la Unidad atención al Memorando N° 904-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, corresponde que el saldo de S/ 17,311.24 sea pagado por parte del Programa "Impulsa Perú" en el presupuesto del año 2018, debido a que no ha sido considerado en el presupuesto 2017;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 1807-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC del 29 de noviembre de 2017, el Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales concluye que respecto del Concurso 13° FONDOEMPLO, se tiene un monto pendiente de liquidación de S/ 17,311.24 (Diecisiete mil trescientos once con 24/100 soles) a favor de SENCICO, referida al Convenio N° 022-2014-VAMOS PERÚ;

Que, mediante Memorandum N° 474-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA del 26 de junio de 2018, la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa "Jóvenes Productivos" remite el Oficio N° 259-2018-VIVIENDA/SENCICO-07.02, en el cual se reitera la cancelación de la factura N° 040-050695 de fecha 05 de abril del 2016, por el importe de S/ 17,311.24 (Diecisiete mil trescientos once con 24/100 soles);

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, establece en su artículo 35, numeral 35.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, en el informe Legal N° 220-2016-SERVIR/GG-OAJ de fecha 08 de agosto de 2016, la oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, señala que "(...) tratándose de acreencias con crédito devengado el reconocimiento del precio se debe adecuar a las disposiciones del "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PM; mientras que cuando no existe crédito devengado corresponde a cada

*entidad pública decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa o si esperará a que éste interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente”.*

Que, el artículo 1954 del Código Civil establece *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”.*

Que, de los informes técnicos y documentos adjuntos, se advierte: i) que la prestación del servicio cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 668-2018 por la suma de S/ 17,311.24 soles (Diecisiete mil trescientos once con 24/100 soles) otorgada mediante Memorando N° 1037-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, ii)) cuenta con la conformidad del cumplimiento de la prestación, indicada a través del Informe N° 364-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2-13vo.CONCURSO; y iii) que la razón por la que no se canceló el adeudo dentro del ejercicio correspondiente, obedece según la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales, a través del Memorando N° 2078-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, a que durante el año 2016 no se recibió el requerimiento de pago por parte de SENCICO por lo que no se realizó ninguna acción administrativa para su programación, considerando además que dicho pago le correspondió al ejercicio fiscal 2015; asimismo, mediante Informe N° 256-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL se indicó que el cierre del ejercicio del año fiscal 2015 imposibilitó el pago oportuno por la fuente de recursos ordinarios y no se realizó la incorporación de recursos provenientes del 3° desembolso del 13° Concurso; y, además considerando que se debía verificar previamente la ejecución de las metas físicas con la finalidad de habilitar los recursos necesarios y así dar cumplimiento al pago correspondiente a favor de SENCICO, hecho que se realizó de acuerdo al Memorandum N° 1702-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGCC y al Informe N° 518-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP;

Que, mediante Informe N° 033-2018-MTPE/3/24.3/CE/WBJ, el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva recomienda la emisión de resolución de la Unidad Gerencial de Administración para el reconocimiento de la deuda de S/ 17,311.24 soles (Diecisiete mil trescientos once con 24/100 soles) al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO;

Estando a lo expuesto y en el marco del artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Reconocer** el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por obligaciones pendientes de pago, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO por la prestación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el marco del Convenio N° 22-2014-VAMOS PERÚ, monto ascendente a **S/ 17,311.24 soles (Diecisiete mil trescientos once con 24/100 soles).**

**Artículo Segundo.- Autorizar** el abono por el monto de **S/ 17,311.24 soles (Diecisiete mil trescientos once con 24/100 soles)** a favor de Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO por la prestación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el marco del Convenio N° 22-2014-VAMOS PERÚ.

**Artículo Tercero.-** El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Meta, Específica de Gasto, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente, según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 668-2018.



**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-**



.....  
CESAR RIVERA COLLAZOS  
Comandante de la Unidad Gerencial  
de Administración  
PROGRAMA IMPULSA PERU